

Ser homosexual durante el franquismo. Su rastro en los expedientes del Juzgado Especial de Madrid para la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (1954-1956)

Soraya Gahete Muñoz¹

Recibido: 12 de diciembre de 2020 / Aceptado: 23 de julio de 2021

Resumen. En 1954 la Ley de Vagos y Maleantes sufre una pequeña, pero importante modificación: los homosexuales son considerados como sujetos peligrosos y sobre ellos va a recaer un control institucional. A este control se le sumará una represión policial y médica con el fin de evitar que “estos comportamientos se contagien al resto de los hombres”. En este artículo se analizarán una serie de expedientes abiertos a hombres acusados de “actos homosexuales” en Madrid (aunque en algunos se recogen también detenciones en otros puntos de España) con el fin de analizar los distintos motivos por los cuales estos sujetos pasaron a ser detenidos y en qué casos la detención derivó en una condena. Gracias a estudios ya existentes en otros puntos como Barcelona, País Vasco o Canarias se podrá comparar si existieron diferencias en cuanto a los criterios de detención y condena en diferentes puntos de la geografía española.

Palabras clave: Régimen franquista; represión; homosexualidad; Ley de Vagos y Maleantes.

[en] *Being homosexual during the Franco regime. His trace in the files of the Special Court of Madrid for the application of the Law of Lazy and Maligners (1954-1956).*

Abstract. In 1954 the Law of Vagrants and Crooks undergoes a small, but important modification: homosexuals are considered dangerous subjects and institutional control will fall on them. A police and medical repression will be added to this control in order to prevent “these behaviours from spreading to other men.” This article will analyse a series of files open to men accused of “homosexual acts” in Madrid (although some also include arrests in other parts of Spain) in order to analyse the different reasons why these subjects became detainees and in which cases the detention resulted in a conviction. Thanks to already existing studies in other points such as Barcelona, the Basque Country or the Canary Islands, it will be possible to compare whether there were differences in terms of the criteria for detention and conviction in different parts of the Spanish geography.

Keywords: Franco regime; repression; homosexuality; Law of Lazy and Maligners.

Sumario. Introducción. 1. Contexto histórico. 2. Ser homosexual durante el franquismo. 3. Análisis de los expedientes. 4. Conclusiones. 5. Referencias bibliográficas y archivos.

Cómo citar: Gahete Muñoz, S. (2021). Ser homosexual durante el franquismo. Su rastro en los expedientes del Juzgado Especial de Madrid para la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (1954-1956). *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol. 43, 185-200.

¹ Instituto de Investigaciones Feministas (UCM)
E-mail: sgahete@ucm.es

Introducción

El objetivo de este artículo es analizar los distintos expedientes encontrados en el Juzgado Especial Madrid para la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes, que se encuentran en el Archivo General de la Administración (AGA) para sumarse a los estudios que sobre la represión de la homosexualidad masculina durante el franquismo se han desarrollado. Se trata de una primera aproximación por lo que las fechas de consulta se corresponden a los primeros años en los que los homosexuales son incluidos en la Ley de Vagos y Maleantes². El objetivo inicial de consultar estos documentos era encontrar a mujeres que hubiesen sido juzgadas por cometer “actos homosexuales”. Este objetivo no se vio cumplido, ya que en los legajos consultados (no la totalidad del fondo) no se encontró a ninguna mujer que hubiese sido juzgada por estos hechos. Por el contrario, sí que había expedientes de hombres juzgados por cometer “actos homosexuales”. Aunque hay que señalar que la mayoría de los expedientes de este fondo están relacionados con delitos relativos a robos cometidos por hombres.

Encontrar a las mujeres en archivos oficiales es difícil. Por ello, se hace necesario abordar otras fuentes y sobre todo analizar la documentación de una manera diferente, poniendo más el foco en lo que no se dice. El hecho de que en esta primera aproximación no se hayan encontrado expedientes de mujeres no quiere decir que durante el franquismo (periodo estudiado) no hubiese mujeres lesbianas. Ejemplos hay de ello y ya ha sido estudiado por algunas investigadoras/es como Raquel Osborne, Matilde Albarracín o Javier Fernández-Galeano. El no encontrarlos es un indicio de que las mujeres vivieron la sexualidad de una manera diferente a los hombres y encontraron estrategias distintas para experimentar unos modelos sexuales que se alejaban sustancialmente de los impuestos por el régimen franquista. También la menor presencia de expedientes³ nos indica una forma de entender la homosexualidad femenina por parte del régimen franquista muy condicionada por los modelos de género binarios establecidos, que anulaba el deseo sexual femenino.

La elección de Madrid se debe a varios factores. En primer lugar, estos expedientes se encuentran en fondos documentales distintos en función del lugar en el que fueron procesados los sujetos. Por tanto, se hace necesario establecer un lugar geográfico como criterio de selección para la consulta de dicha documentación. En segundo lugar, los expedientes procedentes del Juzgado Especial de Madrid no han sido explotados todavía. En tercer lugar, como señala Geoffroy Huard se hace necesario que otros estudios completen las ideas ya señaladas por algunos autores para otros espacios geográficos⁴, destacando de esta manera las singularidades propias de cada territorio, pero también los aspectos comunes que podemos encontrar en todos ellos.

² Los años consultados fueron 1954, 1955 y 1956. No obstante, algunos expedientes recogen hechos de años anteriores y posteriores a estas fechas.

³ Javier Fernández-Galeano sí ha encontrado algunos expedientes de mujeres juzgadas por la Ley de Vagos y Maleantes de 1954 que incluía los actos de homosexualidad como delito específico. En su investigación analiza la concepción del lesbianismo por parte de las autoridades franquistas que dista mucho del que se tenía para el caso de los homosexuales.

Fernández-Galeano, Javier: “Entre el crimen y la locura: relaciones sexo-afectivas entre mujeres y disconformidad de género bajo el franquismo”. *Encrucijadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales*, vol. 17, 2019, pp. 1-24.

⁴ Huard, Geoffroy: *Los antisociales: historia de la homosexualidad en Barcelona y París, 1945-1975*, Madrid, Marcial Pons, 2014, p. 34.

Hay que decir que la consulta de estos fondos está condicionada por la Ley de protección de datos⁵, por lo que a priori solo pueden ser consultados los expedientes correspondientes a la Ley de Vagos y Maleantes, teniendo que esperar unos años para la consulta de los expedientes que se generaron por la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970⁶.

1. Contexto histórico

Son numerosos los estudios existentes sobre los modelos de género que desde el régimen franquista se quiso imponer a toda la población. Estos modelos, aunque siguen un principio binario (masculino/femenino), tenían también un componente de clase importante. Hay que señalar además que estos modelos tuvieron que cambiar para adaptarse a las circunstancias sociales y culturales de cada momento y que no siempre pudieron ser asumidos por toda la población.

Debido al desarrollo de la historia de las mujeres, durante las últimas décadas, se han priorizado los estudios que analizan los modelos femeninos desarrollados durante el franquismo, y otras épocas, en comparación con los modelos masculinos. Sin embargo, y a pesar de la mayor libertad de la que han disfrutado los varones a lo largo de los siglos, estos modelos masculinos también les condicionaron en el desarrollo de su subjetividad. Como establece Fernando Olmeda el modelo de masculinidad que el franquismo intentó aplicar estuvo marcado por la virilidad. Todo comportamiento que no cumpliera ese principio podía ser objeto de condena⁷.

El modelo de género que desde el franquismo se quiso imponer estuvo basado en la idea de la complementariedad de los sexos. Las mujeres tenían un papel en la sociedad que era complementario al de los varones, formándose entre ambos una perfecta unidad. Si el modelo femenino se basaba, fundamentalmente, en ser una buena esposa, ama de casa y madre, ¿cuál era el papel a desempeñar por los hombres? Según Giuliana Di Febo durante los primeros años del franquismo, al hombre se le identificará como mitad soldado mitad monje. Lo varonil es entendido como heroico, muy relacionado con la guerra como experiencia masculina⁸. Este modelo varonil, como establece esta misma autora, se tenía que reflejar en la pareja mediante su representación como jefe y protector de la misma. Frente a la fragilidad femenina, el marido era el que ejercía la razón, la sensatez, la energía, la toma de decisiones⁹. No obstante, habría que señalar que este modelo masculino no tuvo tanto impacto en la vida de la mayoría de los hombres como sí lo tuvo el modelo femenino, que tenía su reflejo en las leyes, la educación, el mundo de la cultura, etc.,

⁵ Art. 57.c de la Ley 16/1985 y art. 28 del RD 1708/2011

⁶ En el libro de Fernando Olmeda del año 2004, el autor cita varios expedientes de homosexuales que ya fueron juzgados por la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social del 70. No obstante, en las notas a pie de página no aparece ninguna referencia sobre dónde se encuentran dichos expedientes, por qué ha podido consultarlos o a quiénes corresponde (esto más lógico para salvaguardar la protección de datos).

Olmeda, Fernando: *El látigo y la pluma. Homosexuales en la España de Franco*, Madrid, Oberon, 2004.

⁷ Olmeda, Fernando: *El látigo y la pluma...*, pp.35-36.

⁸ Di Febo, Giuliana: ««La Cuna, la Cruz y la Bandera». Primer franquismo y modelos de género», en Morant, Isabel (dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Madrid, Cátedra, 2006, vol. IV, p. 219.

⁹ Di Febo, Giuliana: ««Nuevo Estado» nacionalcatolicismo y género», en Nielfa Cristóbal, Gloria (ed.): *Mujeres y hombres en la España franquista: sociedad, economía, política, cultura*, Madrid, Ed. Complutense, 2003, p. 37.

Un aspecto que habría que destacar y que han señalado diversos autores como Javier Ugarte Pérez es que “los regímenes fascistas son misóginos y homófobos”¹⁰. Sin embargo, tienden a desarrollar un homoerotismo fruto de las pocas interacciones que entre los sexos se dan y de las relaciones estrechas mantenidas, especialmente, en agrupaciones juveniles o políticas¹¹. En este sentido, es interesante el estudio comparativo que realiza Geoffroy Huard entre París y Barcelona. Este autor señala cómo en Francia la homosexualidad se vinculaba a los regímenes fascistas y como en España, dadas las características políticas del régimen, la homosexualidad era vinculada con el comunismo y el ateísmo, reflejo ambos de la decadencia de la patria¹².

2. Ser homosexual durante el franquismo

Después de leer el apartado anterior esta oración podría parecer un oxímoron. Ciertamente, podría serlo. No obstante, hay datos y testimonios suficientes para afirmar que el deseo entre personas del mismo sexo ha existido siempre y, en concreto, durante el franquismo, representando unas sexualidades que se situaban en los márgenes. El estudio de Fernando Olmeda nos demuestra que la homosexualidad masculina era más visible de lo que en un primer momento podría parecer. Los lugares de encuentro eran conocidos por las autoridades policiales y por la mayoría de la ciudadanía. Esto no significa que estuviese permitida, ya se ha hecho referencia a leyes que castigaban este tipo de actitudes¹³.

No obstante, su existencia, al igual que con otros fenómenos como el de la prostitución, que tanto parecen contradecir el discurso oficial del franquismo; nos hace plantearnos una serie de preguntas, tales como ¿por qué no se puso más empeño en “acabar” con la homosexualidad? Si tanto “mal” hacía a la sociedad, tal y como ha quedado recogido en distintos testimonios de la época. Por ejemplo, en las memorias de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 1970 se evidencia que la Ley de Vagos y Maleantes no ha conseguido su objetivo de rehabilitación para con los homosexuales y lo achacan, principalmente, a una falta de medios¹⁴. Unas conclusiones cuanto menos interesantes son las aportadas por Geoffroy Huard en su estudio sobre la homosexualidad en París y Barcelona, donde señala el desarrollo y visibilidad de “un mundo gay masculino”, durante los años que transcurren desde 1945 a 1975¹⁵.

Con esto no se quiere negar la represión que mujeres y hombres tuvieron que vivir durante estos años, también en épocas pasadas y posteriores, solo por tener una

¹⁰ Ugarte Pérez, Javier: “Las bases ideológicas de la represión”, en Ugarte Pérez, Javier (ed.): *Una discriminación universal: la homosexualidad bajo el franquismo y la transición*, Barcelona-Madrid, Egales, 2008, p. 15.

¹¹ Esta misma idea ha sido desarrollada por Jo Labanyi para el caso de las mujeres falangistas. Labanyi, Jo: “La apropiación estratégica de la entrega femenina: identificaciones transgenéricas en la obra de algunas militantes falangistas femeninas”, *IC Revista Científica de Información y Comunicación*, n.º 6, 2009, pp. 383-408.

¹² Huard, Geoffroy: *Los antisociales...*, p. 52.

¹³ Ley de 15 de julio de 1954 por la que se modifican los artículos 2º y 6º de la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto de 1933.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1954/198/A04862-04862.pdf>

Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre peligrosidad y rehabilitación social.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1970-854>

¹⁴ Olmeda, Fernando: *El látigo y la pluma...*, p. 170

¹⁵ Huard, Geoffroy: *Los antisociales...*, p. 22.

sexualidad distinta a la promulgada por el sistema. Se dará cuenta en este artículo de las diferentes situaciones por las que tuvieron que pasar los y las homosexuales y que muchas veces acabó con sus vidas.

¿Cómo era, por tanto, ser homosexual durante el franquismo? En primer lugar, habría que hacer dos diferencias importantes, por un lado, las experiencias vividas por hombres y mujeres. Y, en segundo lugar, las vividas en función de la clase social a la que se pertenecía. En lo que respecta al primer punto, hombres y mujeres vivieron su sexualidad de una manera muy diferente. La educación sexual fue nula para ambos sexos y estaba orientada a la procreación, por tanto, no se concebía una relación que no fuera heterosexual. No obstante, en los hombres se “toleraban” las relaciones extramatrimoniales, siempre y cuando no supusiera un escándalo público. Así, de hecho, se recogía en la ley que consideraba a la mujer adúltera como aquella “mujer casada que yace con varón que no sea su marido y el que yace con ella sabiendo que es casada, aunque después se declare nulo el matrimonio”. El castigo impuesto era pena de prisión menor (de seis meses y un día a seis años). Por su parte, el hombre sólo sería castigado en caso de tener una “manceba” dentro del hogar familiar o fuera de él, y que esto constituyese un escándalo público¹⁶. Es muy significativo que al hombre solo se le condenase en caso de que esta situación supusiera un escándalo público y que demuestra cómo el régimen franquista estaba más interesado en guardar las apariencias que en forjar unos modelos masculinos orientados a la familia y al trabajo. Lo mismo puede decirse con el caso de la prostitución, tolerada siempre y cuando no tuviera una gran visibilidad.

En el caso de los y las homosexuales sus experiencias fueron también distintas. Si bien, en ambos casos, su sexualidad era condenada, ya que ninguno cumplía con el modelo sexual impuesto, la concepción en torno a la homosexualidad masculina era distinta de la femenina y los castigos impuestos también lo fueron. El famoso juez Antonio Sabater consideraba que el homosexual varón llevaba una intensa vida instintiva y que eran altamente

peligrosos, especialmente aquellos que se dedican a la seducción de niños y jóvenes, ya que se trata de sujetos perversos sin escrúpulos ni corazón, con manifiesta desviación ética y frialdad y ausencia de sentimientos, los cuales, para satisfacer su instinto sexual no reparan en recurrir a la fuerza bruta o cualquier otra dolencia psíquica o corporal (...) o les impulsa al asesinato para buscar la salida criminal. (...) Además, un niño de corta edad violado es un predispuesto a la homosexualidad¹⁷.

En cambio,

el amor lésbico se manifiesta de forma completamente distinta de la homosexualidad masculina. Su conducta pública y su forma de vestir es más disimulada. Sin embargo, a veces contribuyen a su descubrimiento, el uso del calzado y vestidos de corte varonil; modos viriles de desenvolverse; peinados, ausencia de maquillaje,

¹⁶ Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre, Capítulo VI, art. 449-452.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1973-1715>

Gahete Muñoz, Soraya: “Las luchas feministas. Las principales campañas del movimiento feminista español (1976-1981)”, *Revista de Investigaciones Feministas*, nº 8 (2), 2017, p. 590.

¹⁷ Sabater, Antonio: *Gamberros, Homosexuales, Vagos y Maleantes*, Barcelona, Hispano Europea, 1962, p. 180.

la forma descortés con que muchas mujeres empleadas o que ocupan cargos directivos de empresas o comercios tratan al personal masculino, etc. También llama la atención que no frecuentan los comercios en que los empleados son del sexo masculino; que les resulta molesto dejarse acompañar a su casa, o ser ayudadas a ponerse el abrigo, o recibir cualquier otra atención parecida del sexo opuesto.

Las relaciones femeninas residen fundamentalmente en lo afectivo; por ello su erotismo es más violento que el de los varones; sus relaciones son más duraderas e intensas lo que da lugar, con cierta frecuencia, a que mujeres casadas y con prole abandone su hogar¹⁸.

Desde luego, esta diferente interpretación entre la homosexualidad masculina y femenina estuvo muy condicionada por los modelos de género existentes. Pero no sólo fue la concepción diferencial de la homosexualidad en función del sexo, sino también la forma de vivirla. Los homosexuales varones sufrieron una mayor persecución por parte de las autoridades, tal y como lo demuestran el mayor volumen de expedientes encontrados si los comparamos con los pocos que hasta la fecha se han encontrado para el caso de las mujeres. No obstante, ellos sí tuvieron referentes, modelos y lugares de encuentro, lo que “les otorgaba un lugar y una identidad inequívocos para el imaginario colectivo, aunque ésta fuera una representación y construcción sexual negativas”¹⁹. En cambio, las mujeres carecieron de esos modelos referenciales, de esos lugares de encuentro y, por tanto, les llevó más tiempo construir una identidad que girase en torno a su sexualidad. Este aspecto es muy significativo en la evolución posterior del movimiento gay y lesbiano, ya durante la transición.

Otro aspecto diferencial, relacionado con los modelos de género imperantes, es la distinta concepción que se tenía en el caso de las relaciones entre mujeres con respecto a las que se podrían desarrollar entre varones. Por ejemplo, como establece Javier Ugarte no estaba mal visto que dos o varias mujeres se reuniesen en una casa o durmiesen en la misma habitación. Sin embargo, la concepción era distinta en el caso de que estos comportamientos fueran realizados por hombres²⁰.

En lo que respecta al segundo aspecto: la clase social, esta también influyó mucho en la manera en la que hombres y mujeres pudieron desarrollar su sexualidad. Tal y como recoge Javier Ugarte, los homosexuales que tenían dinero o eran adeptos al régimen podían vivir relativamente tranquilos siempre y cuando su modelo de vida se desarrollase de puertas para adentro²¹, es decir, no fuese motivo de “escándalo público”. Fernando Olmeda recoge también la existencia de clubs discretos, algunos incluso protegidos por la policía que recibían a cambio dinero y cuyos propietarios anunciaban a sus clientes cuándo iba a producirse una redada²². Situación distinta era la de aquellos que por su economía no podían acudir a este tipo de locales y mantenían relaciones sexuales en lugares públicos como plazas o parques y cuyas detenciones eran más comunes. En el caso de las lesbianas disponer de una buena

¹⁸ Sabater, Antonio: *Gamberros, Homosexuales...*, p. 209.

¹⁹ Platero, Lucas: “Lesboerotismo y la masculinidad de las mujeres en la España franquista”. *Bagoas*, 3, 2009, p. 24.

²⁰ Ugarte Pérez, Javier: “Las bases ideológicas...”, p. 20.

²¹ Ugarte Pérez, Javier: “Las bases ideológicas...”, p. 14.

²² Olmeda, Fernando: *El látigo y la pluma...*, p. 43.

economía era fundamental para no verse abocadas a un matrimonio y poder ser así más independientes²³.

La relativa “libertad” con la que los homosexuales pudieron vivir su sexualidad continuará siendo analizada a lo largo del texto. Antes de finalizar este apartado es necesario señalar también los castigos a los que los y las homosexuales eran sometidos, aunque estos, como indica Arturo Arnalte, estaban condicionados por la interpretación que cada juez hacía de la ley, donde unos no establecían una condena porque no veían que el acto hubiese trascendido públicamente, otros sí lo hacían²⁴. Como se verá en el apartado siguiente, aunque desde 1954 el o la homosexual son considerados como sujetos peligrosos, sería necesario la acción reiterada de lo que en los expedientes entienden como “actos homosexuales”, para que se estableciese una condena. No obstante, actitudes consideradas sospechosas como paseos por los parques a horas poco habituales, determinados contactos después o antes de las sesiones de cine, asistencia a lugares considerados de invertidos²⁵ o simplemente una forma de andar o expresarse eran como dice Fernando Olmeda motivos suficientes para “encerrar a un individuo en el calabozo de una comisaría”²⁶. Durante estas detenciones y encierros las vejaciones eran constantes. En el caso de que el juez dictaminase una condena, eran conducidos a cárceles, colonias de trabajo o lo que denominan instituciones especiales, que normalmente eran psiquiátricos. También están bien documentadas las distintas terapias que se llevaban a cabo como la terapia de aversión consistente en aplicar estímulos eléctricos cuando aparecían imágenes masculinas, cesando estas corrientes en el caso de que aparecieran figuras femeninas. Esta terapia también era aplicada a las mujeres solo que cambiando la combinación imagen/estímulo. Otras consistían en incrementar las hormonas masculinas o la realización de cirugías como la lobotomía, consistente en extirpar la parte del cerebro en la que se consideraba que estaba localizada la “desviación sexual”²⁷.

3. Análisis de los expedientes

La Ley de Vagos y Maleantes de 1954 incluyó a los homosexuales como sujetos peligrosos. Con anterioridad también podían ser juzgados en caso de que su comportamiento fuera considerado como de escándalo público. Como establece Javier Ugarte con esta inclusión los homosexuales fueron además de marginados por la sociedad,

²³ Albarracín Soto, Matilde: “Identidad (es) Lésbica (s) en el primer franquismo”, en Osborne, Raquel (ed.): *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad 1930-1980*, Madrid, Fundamentos, 2015, p. 84.

²⁴ Arnalte, Arturo: *Redada de Violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2003, pp. 122-123.

²⁵ Este concepto fue desarrollado en el siglo XIX según Javier Ugarte con el objetivo de “afinar la represión”. De esta forma los individuos fueron divididos en: invertidos y pervertidos. El primer término, se refiere a aquellos sujetos que presentaban características “propias” del género contrario, es decir, el afeminamiento en el caso de los hombres y la masculinización en el caso de las mujeres. El pervertido, por su parte era aquel que mantenía intacta su virilidad o su feminidad, pero se sentía atraído/a por el sexo contrario. En los expedientes analizados se utiliza el término de invertido, en lugar de homosexual. Por su parte, no aparece el concepto de pervertido, aunque era utilizado en la época y la distinción se realizó entre homosexuales activos y pasivos, que será explicada más adelante.

Ugarte Pérez, Javier: *Las circunstancias obligan. Homoerotismo, identidad y resistencia*, Barcelona, Egales, 2011, pp. 21-22.

²⁶ Olmeda, Fernando: *El látigo y la pluma...*, p. 102.

²⁷ Olmeda, Fernando: *El látigo y la pluma...*, p. 289.

discriminados por la legislación²⁸. En este sentido, esta disposición se contradecía con el discurso médico que ya desde el siglo XIX consideraba al homosexual como un enfermo más que como un desviado moral. El discurso médico europeo giraba en torno a la “curación” de estos sujetos más que a su castigo en unas cárceles donde se podría dar el caso de extender estos comportamientos, al ser entendidos por algunos individuos como el propio juez Antonio Sabater de una actitud “contagiosa”²⁹. Es cierto, que se crearon dos cárceles especiales para homosexuales como fueron las de Badajoz, a donde eran conducidos los homosexuales considerados pasivos y la cárcel de Huelva, a donde eran mandados los homosexuales activos. De nuevo esta disposición se enmarcaba en los modelos de género, el hombre activo y la mujer pasiva. Según la concepción de la época existían dos tipos de homosexuales: el activo y dominante y el varón que asumía un rol sexual pasivo³⁰. Esta concepción de homosexuales activos y pasivos provenía del forense francés Tardieu y tuvo su impacto en las sentencias. Si bien, los homosexuales activos mantenían su masculinidad, los homosexuales pasivos asumían un modelo femenino, trastocando con ello el sistema de género imperante, por lo que su “crimen” era mayor. Esto hizo también que los homosexuales considerados pasivos asumieran la responsabilidad de ser los “incitadores” de aquellos otros homosexuales definidos como activos, cuyo comportamiento “resultó ser más o menos `tolerado´ si aquel que la practicaba respetaba los límites de la masculinidad normativa, y especialmente, cumplía con la función del matrimonio”³¹. Además de estas cárceles, existían colonias de trabajo (como la de Tefía en la isla de Fuerteventura o Nanclares de Oca en Álava) o módulos aparte en las cárceles para los reclusos homosexuales, aunque, en la mayoría de los casos, estaban en contacto con otros presos.

En España, el discurso “científico” se intentó compaginar con los dictados de la Iglesia Católica. En general, como afirman Antoni Adam y Álar Martínez, la psiquiatría de los primeros años del franquismo concebía al homosexual más como delincuente que como enfermo³², en la línea de lo expuesto por Vallejo-Nájera, referente de la psiquiatría durante los primeros años del franquismo. Cabe señalar las distintas interpretaciones que en torno a la homosexualidad se pusieron de manifiesto en la sesión inaugural del curso académico de la Real Academia de Medicina de Zaragoza en 1950, donde cabe destacar la interpretación del doctor Valentín Pérez Argilés que si bien, concibió la homosexualidad como una enfermedad, justificó la persecución y, por tanto, condena de aquellos homosexuales que no quisieran curarse, ya que

tendrá una grave responsabilidad cuando por odio al resto de la Humanidad sana (...), o desinteresándose del riesgo de su contagiosidad (...) se dedique a la siembra de sus esputos bacilíferos³³.

²⁸ Ugarte Pérez, Javier: “Las bases ideológicas...”, p. 18.

²⁹ Sabater, Antonio: *Gamberros, Homosexuales...*, p. 183.

³⁰ Ugarte Pérez, Javier (ed.): *Una discriminación universal...*, p. 42.

³¹ Díaz, Abel: “Los invertidos: homosexualidad (8es) y género en el primer franquismo”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 41, 2019, p. 351.

³² Adam Donat, Antoni y Martínez Vidal, Álar: “«Infanticidas, violadores, homosexuales y perversos de todas las categorías». La homosexualidad en la psiquiatría del franquismo”, en Ugarte Pérez, Javier (ed.): *Una discriminación universal...*, p. 117.

³³ Ugarte Pérez, Javier: “Las bases ideológicas...”, p. 70.

Una década después fue el psiquiatra Juan José López Ibor el que afirmó que

los homosexuales deben ser considerados más como enfermos que como delinquentes. Debe la ley no obstante protegerse especialmente del proselitismo que puedan desarrollar en colegios, cuarteles, asociaciones deportivas, etc³⁴.

El discurso médico fue variando desde su concepción del homosexual como delincuente, a ser considerado, por la mayoría, como un enfermo. No obstante, en ambos casos las leyes debían condenar y perseguir a estos sujetos para que este tipo de actitudes o comportamientos no se extendiesen entre la población. Pero ¿actuaron las instituciones franquistas del mismo modo en todos los casos? Todas las investigaciones indican que no. La justicia franquista tuvo un claro componente de clase, que en el caso de los detenidos por «actos homosexuales» queda bien reflejado.

Abel Díaz, que ha estudiado los expedientes de los años iniciales de la Ley de Vagos y Maleantes del 54 en Canarias y Bilbao, afirma que el perfil de las personas encausadas era la de varón, soltero, joven y de origen social humilde³⁵. Este mismo autor señala una serie de elementos que frecuentemente se ven en los expedientes consultados. En primer lugar, la identificación del homosexual con la de pederasta, sin hacer referencia, en muchos casos, de que las relaciones sexuales se mantuvieran con menores de edad. En segundo lugar, la hipersexualización de los individuos encausados. En tercer lugar, se hace referencia a su “aversión por el sexo femenino”, especialmente en aquellos sujetos considerados afeminados³⁶. También señala que las condenas fueron significativamente distintas en función de los territorios, desde un año para Canarias a los tres o seis meses en Bilbao³⁷. Esto se debe, como han señalado varios autores/as a la ambigüedad de la propia ley.

En lo que respecta a los expedientes consultados y que se ciñen a la ciudad de Madrid, se pueden destacar algunos aspectos que coinciden con lo señalado por otros autores para otros territorios de España, así como algunos aspectos novedosos.

El primer expediente encontrado justo vinculaba lo manifestado por otros autores homosexualidad igual a lo que hoy entendemos por pederasta. Han sido un total de cuatro expedientes en los que las acusaciones se realizan por cometer actos sexuales o tocamientos contra menores. No obstante, la palabra pederastia no aparece en dichos informes. Uno de los más extensos es el abierto contra SRF³⁸, de 44 años, soltero e industrial. Se recogen varios antecedentes que se remontan a 1941. Es descrito como persona “de mala conducta moral, pública y privada”. En 1944 es denunciado por varios padres “por picar con alfileres a sus hijos en la cara interna del muslo y la región cervical”. En 1945 es acusado de violación y lesiones a un menor de 7 años, siendo condenado a 6 meses de arresto mayor y una multa de 2.500 pesetas. Años después, en 1954 es puesto otra vez a disposición del Juzgado de Instrucción de la capital “por cometer abusos deshonestos con un menor”. Meses después es denunciado de nuevo por los mismos hechos. Se hace referencia a él como “inverti-

³⁴ López Ibor, Juan José (dir.): *El libro de la vida sexual*. Danae, Barcelona, 1968, p. 568, en Ugarte Pérez, Javier: “Las bases ideológicas...”, p. 73.

³⁵ Díaz, Abel: “Los invertidos...”, p. 342.

³⁶ Díaz, Abel: “Los invertidos...”, pp. 344-345.

³⁷ Díaz, Abel: “Los invertidos...”, p. 347.

³⁸ Archivo General de la Administración (AGA), Fondo Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid, expediente nº 160, 1956. Se indicarán solo las siglas de las personas encausadas.

do”. Si bien hasta el año 1954 las denuncias y posteriores condenadas habían estado relacionadas únicamente por esas relaciones con menores, en 1956 se añaden su embriaguez y el ser considerado “como un ser anormal, (...) que tiene algo perturbadas sus facultades mentales”. De hecho, el 8 de julio de 1956 se le acusa de estar en “paños menores” y rociar con gasolina la entrada de un local y prenderle fuego. Tal y como recoge Geoffroy Huard, la gran mayoría de expedientes van acompañados de un informe forense que “servía de aval científico a una decisión jurídica”³⁹. En este caso en su informe forense se indica que su trastorno mental “pudiera tener la causa en ser gemelo de una hembra”. Son muchas las teorías, con diferencias importantes entre ellas, que intentaron establecer cómo se conformaba la homosexualidad en los individuos. Una de las teorías fue la de Gregorio Marañón que afirmaba que todo ser era en sus inicios bisexual “y que sólo posteriormente, en el curso de su desarrollo, se decide el sexo definitivo a que pertenecerá toda su existencia”. El hecho, por tanto, de que una persona manifestara atracción por personas de su mismo sexo se debía a la presencia de “características somáticas y funcionales del otro sexo, características que no residían en la imaginación, sino que estaban circulando por la sangre”⁴⁰.

Finalmente, es enviado al Manicomio Provincial de Salamanca donde el informe médico señala la posibilidad de que padeciese una psicosis.

Confirmamos la existencia de psicopatía sexual con homosexualidad latente (...). También otras aberraciones sexuales (trato con menores) e impotencia para verificar el acto sexual normal (...). Dado el carácter de su anormalidad sexual y el tiempo que le lleva sentada, hacemos un mal pronóstico en cuanto a sus posibilidades de reinserción.

Este es un ejemplo, de cómo la justicia se ampara en la medicina para dictaminar la condena. En este caso, la homosexualidad está vinculada a un trastorno mental por lo que el individuo en cuestión es conducido, en lugar de a la cárcel, a una institución especial (un manicomio) donde se “intentará su curación”.

El resto de los expedientes relacionados con menores son menos extensos, en dos de ellos los acusados son conducidos a la cárcel en espera de juicio y, posteriormente, absueltos⁴¹. El otro expediente es el abierto a ASR, con antecedentes tanto por actos sexuales con menores, como por hurto y escándalo público, se determina su internamiento en un campo de trabajo⁴².

En lo que respecta a las penas, ya se ha mencionado como eran conducidos a colonias agrícolas de trabajo, instituciones especiales o cárceles convencionales donde se establecía su separación absoluta de los demás. A ello se podía añadir la prohibición de residir en un determinado lugar o territorio, así como la obligación de tener que declarar su domicilio⁴³. Fernando Olmeda señala que

³⁹ Huard, Geoffroy: *Los antisociales...*, p. 63.

⁴⁰ Marañón, Gregorio: *Ensayos sobre la vida sexual*, Madrid, Espasa-Calpe, S.A. 1998, pp. 141-145. Citado en Adam Donat, Antoni y Martínez Vidal, Álvaro: “Consideraciones sobre tan repugnante tendencia sexual: la homosexualidad en la psiquiatría del franquismo”, *Orientaciones: revista de homosexualidades*, 7, 2004, p. 54.

⁴¹ Archivo General de la Administración (AGA), Fondo Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid, expediente nº 20, 1954 y nº 106, 1956.

⁴² Archivo General de la Administración (AGA), Fondo Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid, expediente nº 194, 1954.

⁴³ BOE, nº 198 de 17 de julio de 1954.

<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1954/198/A04862-04862.pdf>

para que a un sujeto se le aplicasen las medidas de seguridad y rehabilitación previstas, no bastaba con que presentase una orientación desviada. Era necesario que fuese declarado peligroso, con dos requisitos: que hubiese realizado probadamente actos homosexuales, y que el tribunal formulase un juicio de apreciación de peligrosidad⁴⁴.

Un ejemplo de ello lo encontramos en el expediente de JRG⁴⁵, donde a pesar de que fue la propia policía la que le sorprendió, según consta en su expediente, en compañía de otro individuo “con los pantalones quitados y abrazados, cometiendo actos deshonestos”, al no tener antecedentes terminó siendo absuelto, a pesar de haber forcejeado con la policía. Resulta interesante también, los argumentos que el propio acusado dio para su defensa y que tienen como objetivo “resaltar su masculinidad”. Se defiende argumentando que solo se había bajado los pantalones para hacer sus necesidades y que al llamarles la atención el policía al grito de “maricón” fue cuando se defendió. Al preguntarle el policía que qué hacía a la una de la mañana en esas calles se excusa diciendo que buscaba la compañía de prostitutas.

Un aspecto interesante señalado por Geoffroy Huard es que la represión de la sexualidad en los lugares públicos fue más intensa en París que en Barcelona.

La moral de las autoridades españolas no se centraba particularmente en la represión de las relaciones sexuales entre hombres, sino sobre todo en la relación entre homosexualidad y delincuencia en los ambientes marginales y las relaciones con menores.

Según los expedientes de peligrosidad, el hecho de ser homosexual no fue motivo único de condena prácticamente en ninguna ocasión. Para que hubiera condena, la homosexualidad debía ser habitual y estar asociada a la vagancia o a la delincuencia⁴⁶.

Este patrón se cumple también en los expedientes consultados. En los señalados con anterioridad, por ejemplo, en los dos encausados que finalmente no fueron condenados solo se hacía referencia a actitudes, abusos, propuestas sexuales hacia menores. Y en los dos que fueron condenados además de esos actos se incluían otros como hurtos, daños a la propiedad o embriaguez. Otros ejemplos, los encontramos en el expediente de LRS, el cual fue detenido simplemente por encontrarse “en unión de maleantes conocidos”. Luego, sí se hace referencia a su condición de “invertido”, pero es un aspecto que no vuelve a ser señalado en todo el expediente que se centra en su supuesta “holgazanería” y en los beneficios que obtiene “en su profesión ilícita, la maleante”⁴⁷. Algo similar encontramos en el expediente de LFB⁴⁸ de 25 años y, a diferencia, de los expedientes anteriores casado y con hijos menores. Se establece su detención por encontrarse

⁴⁴ Olmeda, Fernando: *El látigo y la pluma...*, p. 171.

⁴⁵ Archivo General de la Administración (AGA), Fondo Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid, expediente nº 75, 1956.

⁴⁶ Huard, Geoffroy: *Los antisociales...*, p. 35 y 102.

⁴⁷ Archivo General de la Administración (AGA), Fondo Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid, expediente nº 215, 1954.

⁴⁸ Archivo General de la Administración (AGA), Fondo Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid, expediente nº 141, 1954.

en actitud sospechosa (...) teniendo, por otra parte, prácticamente abandonada a su esposa y a sus dos hijos de corta edad. (...) Rehúsa, asimismo, trabajar honradamente y frecuente y alterna con compañías de pésima condición moral y socialmente peligrosos, particularmente con sujetos homosexuales, merced a los que satisface sus propias necesidades y vicios, con completo olvido de sus deberes conyugales y paternos.

Un aspecto interesante de este expediente, aparte de la vinculación de nuevo de homosexualidad, en este caso, con la holgazanería, es que finalmente fue absuelto. Este hecho, se puede explicar por su condición de padre de familia. Y es que estos últimos por su condición de tales recibían un trato diferente, al “cumplir” con el modelo masculino impuesto por el régimen. De hecho, Fernando Olmeda señala como los matrimonios de conveniencia eran, en algunos casos, clave para no ser perseguidos⁴⁹. Lo mismo ocurría en el caso de las lesbianas. Matilde Albarracín señala como muchas mujeres se casaban con amigos homosexuales para mantener las apariencias⁵⁰.

La relación entre homosexualidad con holgazanería, hurtos, embriaguez, etc., es muy frecuente. El expediente de AHF⁵¹ lo describe como “delincuente habitual contra la propiedad” y entre los calificativos que recibe por su mala conducta se incluye la de “invertido”. En su caso fue condenado a un año de internamiento en el campo de Nancrales de Oca.

Uno de los expedientes más interesantes y que es un fiel reflejo de la persecución que muchos homosexuales sufrieron durante el régimen franquista es el de TPCL, de 24 años y natural de Orgaz (Toledo)⁵². Durante años fue perseguido por las fuerzas de seguridad del Estado y encerrado en numerosas ocasiones. A pesar de estar bien relacionado, ya que se dice que trabajaba como mozo de comedor en la casa del Teniente General Kindelán y después de los señores Ferrer, sufrió numerosas detenciones, todas relacionadas por su condición de homosexual. Por ejemplo, de abril a julio de 1960 fue detenido en cuatro ocasiones. En octubre de ese mismo año es condenado a internamiento en una institución especial (no se especifica cuál), separado de los demás y teniendo que declarar su domicilio durante tres años, además de la prohibición de residir en Madrid.

No se sabe nada de él hasta el 3 de julio de 1961 cuando le vuelven a arrestar en Barcelona, en este caso por usar “medio billete de caridad que correspondía a otra persona”. Le juzga el famoso juez Antonio Sabater. Hasta el mes de diciembre se encuentra en prisión. Ese mes se estudia de nuevo su caso y se establece su internamiento en una institución especial, en principio hasta el 2 de octubre de 1963. Sin embargo, en junio de 1962 está libre y fija su residencia en Barcelona, aunque es detenido el 11 de mayo de 1963 por “ser conocido maleante considerado como mechero y carecer de medios de vida y actividad laboral”. Tras esta detención se establece prisión preventiva hasta que el 31 de julio de ese mismo año se acuerda su ingreso en un campo de trabajo.

⁴⁹ Olmeda, Fernando: *El látigo y la pluma...*, p. 56.

⁵⁰ Albarracín Soto, Matilde: “Identidad (es)...”, p. 85.

⁵¹ Archivo General de la Administración (AGA), Fondo Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid, expediente nº 12, 1948.

⁵² Archivo General de la Administración (AGA), Fondo Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid, expediente nº 316, 1960.

El 17 de noviembre de 1964 es puesto en libertad y detenido de nuevo el 29 de diciembre, ya que regresa a Madrid, donde tenía prohibido residir. Argumenta que se traslada a Madrid para asistir a una cena de Nochevieja en casa de los señores Pita, en la calle Almagro, 21. Que iba a pedir autorización para trabajar en Madrid en la casa de los señores Pita y que es invertido de nacimiento. Otra vez se decreta su internamiento en un establecimiento de trabajo.

En marzo de 1965 fija su domicilio en Alicante y en abril del mismo año es ingresado en un reformatorio de adultos tras ser detenido como sospechoso de “inversión sexual”. En junio de 1965 se revisa su caso y se le vuelve a encerrar en un establecimiento de trabajo por tiempo indeterminado, mínimo cuatro meses, máximo dos años. No se establece su salida de dicho centro, pero debió de ser de dos meses, ya que en septiembre es de nuevo detenido al no haberse presentado ante la Junta de Libertad Vigilada. En octubre es condenado de nuevo a un campo de trabajo. El 22 de diciembre se revisa su caso y es puesto en libertad vigilada, fijando su residencia en Algeciras. Se desconoce ya si sufrió más detenciones. Este expediente, es un ejemplo, de que no todos los homosexuales pudieron escabullirse de la justicia franquista y fueron perseguidos y encerrados en numerosas ocasiones.

Siguiendo con el análisis de los expedientes hay que señalar dos aspectos más: la hipersexualización a la que hace referencia Abel Díaz y la clase social de los acusados, algo ya muy señalado por muchos autores. Solo se ha encontrado un expediente que refleje una cierta hipersexualización del acusado. En el caso anterior solo se señalaba una vez el supuesto afeminamiento del acusado, pero no fue un aspecto muy señalado. En el caso de EMP⁵³ su detención se debió, según se hace constar en su expediente, por no querer pagar las consumiciones y por “una actitud inmoral”. Dicha actitud, se manifestaba, según declaración del dueño del bar, en el comportamiento mantenido con otro hombre y cuando al llamarle la atención empezó a gritar frases como “guapo”, “cariño”, “simpático”, “ya te pagaré y si eres malo te voy a chinar”.

Por último, en lo que respecta a la clase social, los expedientes encontrados sostienen la idea ya expuesta de que la justicia franquista fue una justicia de clase. Todos los expedientes encontrados pertenecen a hombres de una clase social humilde.

El último de los expedientes en ser analizado es el abierto contra una mujer⁵⁴. Aunque su detención no se debió por practicar actos homosexuales, sí que merece la pena señalar uno de los aspectos que aparecen en su expediente. De 19 años, es detenida por “sus actividades y manera de vivir”. Se la considera una persona de “pésima conducta, de marcada inclinación al delito y comisión de hechos delictivos como raterías, sustracción de objetos y otras fechorías”. Se detalla a continuación que, con anterioridad, concretamente en 1953 ya fue puesta a disposición del Gobernador Civil por indocumentada y por “hacer una vida desordenada en unión de una tal Francisca Martín”, no pudiendo en ese momento comprobar que era su amante por darse a la fuga. Resulta significativo, por tanto, que se aluda a una relación sentimental entre dos mujeres, pero también que dicha relación no sea objeto de condena por las autoridades, ya que no se vuelve a mencionar en todo el expediente que se centra en esas actividades supuestamente delictivas.

⁵³ Archivo General de la Administración (AGA), Fondo Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid, expediente nº 52, 1956.

⁵⁴ Archivo General de la Administración (AGA), Fondo Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid, expediente nº 4, 1955.

4. Conclusiones

Resulta interesante seguir sumando investigaciones que analicen los expedientes de personas acusadas de homosexualidad, especialmente, para seguir profundizando en dos cuestiones debatidas por los autores que se han acercado al estudio de la homosexualidad durante el franquismo. Por un lado, ¿fueron las condenas similares en todos los territorios de España? Abel Díaz en su estudio sobre Canarias y Bilbao apunta que no. Para el caso de Madrid, las condenas no solían superar el año. Las condenas diferentes en función de los territorios, pero también el número de encausados (aspecto que todavía habría que abordar) se puede deber tanto a la propia idiosincrasia de los territorios que forman el Estado español como a la ambigüedad existente en las leyes y al escaso conocimiento que sobre la homosexualidad se tenía. Un conocimiento además claramente influido por la moralidad de la época.

Otro aspecto sobre el que habría que profundizar es el apuntado por Geoffroy Huard, que afirma que las obras existentes en España que abordan la homosexualidad durante el franquismo “caen en el mito de la persecución basándose en muy pocos testimonios”⁵⁵. Como se ha visto a lo largo del texto, este autor que analiza la homosexualidad en París y Barcelona durante los años 1945 a 1975, describe Barcelona como “un ambiente bastante permisivo, incluso acogedor, tal como ocurría antes de la Guerra Civil, y además de manera muy «visible»”⁵⁶. ¿Sufrieron los homosexuales una importante persecución policial? o ¿pudieron vivir su orientación sexual con una relativa libertad? Harían falta más estudios para confirmar cualquiera de las dos hipótesis y sobre todo que esos expedientes fueran representativos de los distintos territorios españoles. La ciudad de Barcelona no puede ser representativa de todo el Estado español.

Los expedientes analizados para este artículo confirman varios puntos ya anunciados por otros autores. En primer lugar, como se ha visto, la justicia franquista fue una justicia de clase. Todos los expedientes encontrados son de personas de una clase social “humilde”. En segundo lugar, en todos los expedientes en los que finalmente se recoge una condena, la homosexualidad del detenido no es el único factor a tener en cuenta para determinar su encierro. Es más, ya se ha hecho referencia a algún expediente en el que a la condición de homosexual del detenido no se la daba demasiada importancia frente a otros actos cometidos. Salvo el expediente de TPCL, cuya persecución y encierros se mantuvieron en el tiempo, el resto de los expedientes recogen detenciones y condenas que tienen lugar de manera ocasional en el tiempo. Por tanto, aquí nos acercaríamos más a lo defendido por Geoffroy Huard aunque con matizaciones importantes. Por un lado, en Madrid, tal y como recoge Fernando Olmeda, también existieron lugares como en Barcelona donde el encuentro de homosexuales era frecuente. La mayoría de estos espacios eran conocidos por la policía y, en general, por la población. Cierto es que no todos los días sufrían redadas y que la detención de homosexuales, aunque se llevase a cabo, no fue la más representativa en comparación con otros sujetos también objeto de la Ley de Vagos y Maleantes: delincuentes, estafadores, proxenetas, prostitutas, y un largo etcétera. Esto lo pone de manifiesto la diferencia cuantitativa de expedientes abiertos contra homosexuales en comparación con otros perfiles considerados también como peligrosos.

⁵⁵ Se está refiriendo aquí concretamente a los estudios de Arturo Arnalte, Fernando Olmeda y Nathan Baidez Aparicio. Huard, Geoffroy: *Los antisociales...*, p. 29.

⁵⁶ Huard, Geoffroy: *Los antisociales...*, p. 169.

No obstante, la mera existencia de una ley que condenase los actos homosexuales, a lo que hay que añadir las redadas que se llevaban a cabo por la policía, la dificultad de encontrar trabajo, especialmente, para aquellos sujetos considerados afeminados, las extorsiones y violencia física que sufrieron; en definitiva, la carencia de libertad para poder expresarse tal y como eran, hizo y hace, todavía en muchos países, que los y las homosexuales, por no hablar de los y las transexuales, no vivieran y vivan en un ambiente de respeto y libertad.

El régimen franquista no toleró las actitudes homosexuales y no solo utilizó las leyes y la represión policial para condenarlas, sino también otros elementos como la educación o la cultura para convencer a la población de que estos comportamientos no eran los adecuados. No obstante, la capacidad de agencia de cada individuo hizo que se creasen resistencias a los modelos normativos vigentes.

5. Referencias bibliográficas y archivos

- Archivo General de la Administración. Fondos del Juzgado Especial de Madrid para la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes.
- Adam Donat, Antoni y Martínez Vidal, Álvaro: “Consideraciones sobre tan repugnante tendencia sexual: la homosexualidad en la psiquiatría del franquismo”, *Orientaciones: revista de homosexualidades*, 7, 2004, pp. 51-81.
- Albarracín Soto, Matilde: “Identidad (es) Lésbica (s) en el primer franquismo”, en Osborne, Raquel (ed.): *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad 1930-1980*, Madrid, Fundamentos, 2015, pp. 69-88.
- Arnalte, Arturo: *Redada de Violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2003.
- Di Febo, Giuliana: “«La Cuna, la Cruz y la Bandera». Primer franquismo y modelos de género”, en Morant, Isabel (dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Madrid, Cátedra, 2006, vol. IV, pp. 217-237.
- Di Febo, Giuliana: “«Nuevo Estado» nacionalcatolicismo y género”, en Nielfa Cristóbal, Gloria (ed.): *Mujeres y hombres en la España franquista: sociedad, economía, política, cultura*, Madrid, Ed. Complutense, 2003, pp. 19-44.
- Díaz, Abel: “«Los invertidos’: homosexualidad (es) y género en el primer franquismo”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 41, 2019, pp. 329-349.
- Fernández-Galeano, Javier: “Entre el crimen y la locura: relaciones sexo-afectivas entre mujeres y disconformidad de género bajo el franquismo”. *Encrucijadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales*, vol. 17, 2019, pp. 1-24.
- Gahete Muñoz, Soraya: “Las luchas feministas. Las principales campañas del movimiento feminista español (1976-1981)”, *Revista de Investigaciones Feministas*, nº 8 (2), 2017, pp. 583-601.
- Huard, Geoffroy: *Los antisociales: historia de la homosexualidad en Barcelona y París, 1945-1975*, Madrid, Marcial Pons, 2014.
- Olmeda, Fernando: *El látigo y la pluma. Homosexuales en la España de Franco*, Madrid, Oberon, 2004.
- Platero, Lucas: “Lesboerotismo y la masculinidad de las mujeres en la España franquista”. *Bagoas*, 3, 2009, pp. 16-38.
- Sabater, Antonio: *Gamberros, Homosexuales, Vagos y Maleantes*, Barcelona, Hispano Europea, 1962.

- Ugarte Pérez, Javier (ed.): *Una discriminación universal: la homosexualidad bajo el franquismo y la transición*, Barcelona-Madrid, Egales, 2008.
- Ugarte Pérez, Javier: *Las circunstancias obligan. Homoerotismo, identidad y resistencia*, Barcelona, Egales, 2011.